



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 413-2020-MPP/GM

Paita, 19 de octubre del 2020

VISTO: El Informe N° 114-2020/MPP-GC, de fecha 08 de setiembre del 2020, presentado por el Sr. Néstor Daniel Coronado Aleman- Gestor de Contrataciones, Solicita Aclaración de Resolución de Gerencia Municipal N° 296-2020-MPP/GM, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 296-2020-MPP/GM de fecha 28 de agosto del 2020, se resuelve:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Resolución de Gerencia Municipal N° 379-2019-MPP/GM de fecha 10 de octubre del 2019 de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS, MUROS DE CONTENCIÓN DEL P.J LA MERCED Y JR. MIGUEL GRAU DE LA URB. SAN RAFAEL DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA-PIURA**", con Código Unificado 305169", en el artículo primero en el extremo donde se consigna aprobar el Deductivo de Obra N° 01; siendo lo correcto aprobar el **DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**, conforme se detalla a continuación:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Deductivo de Obra N° 01, por el monto de S/. 806,415.75 (Ochocientos Seis Mil Cuatrocientos Quince con 75/100 Soles) con IGV, con precios vigentes al mes de junio del 2018, que equivale al (-8.16%) del monto contractual.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **DEDUCTIVO VINCULANTE** de obra N° 01, por el monto de S/. 806,415.75 (Ochocientos Seis Mil Cuatrocientos Quince con 75/100 Soles) con IGV, con precios vigentes al mes de junio del 2018, que equivale al (-8.16%) del monto contractual.

Que, con Informe N° 114-2020/MPP-GC, de fecha 08 de setiembre del 2020, el Sr. Néstor Daniel Coronado Alemán Gestor en Contrataciones se dirige a la Sub Gerente de Logística, solicitando la aclaración de la **Resolución de Gerencia Municipal N° 296 - 2020 - MPP/GM**, para calcular una prestación adicional de obra superada el límite del quince (15%) del monto del contrato, al costo de las prestaciones adicionales debía restársela los respectivos presupuestos deductivos vinculados; **es decir, aquellas prestaciones que serían sustituidas, en los términos descritos anteriormente. Recomendando aclarar con que Adicional, se encuentra vinculado el Deductivo N° 01, para establecer el Deductivo Total o Adicional Neto.**

Que, con el Informe N° 0316 - 2020 - SEYP/GDUyR/MPP de fecha 05 de octubre del 2020 el Ing. Robert Alonso Puchulan Reyes Sub Gerente de Estudios y Proyectos comunica al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural la Aclaración de Deductivo Vinculante y Adicional de Obra,

Juntos gobernamos mejor





indicando que conforme se puede apreciar en el contenido del expediente técnico se ha obviado indicar en el deductivo de obra N° 01, la naturaleza vinculante conforme a las siguientes razones técnicas.

- El deductivo de obra N° 01 corresponde a la necesidad técnica de obviar la construcción de una estructura de Drenaje Pluvial de 231.00 m³ de concreto f'c= 210kg/m², comprendida desde el Jr. 03 de octubre hasta el Jr. Zanjón la cual debido a la absolución de consultas ya no será necesario.
- Asimismo, en su reemplazo será necesario realizar la demolición de dicha estructura; estos trabajos se encuentran considerados en el Adicional de Obra N° 02.

Que, tal como se puede apreciar ha sido necesario dejar de ejecutar partidas del presupuesto (Estructura de drenaje) de las mismas que son sustituidas por partidas de un presupuesto adicional de obra (demoliciones de estructura de concreto); por lo que se tiene la necesidad que la Resolución de Gerencia Municipal N° 379-2019-MPP/GM, debe contener el origen del Deductivo Vinculante de Obra, para lo cual es necesario realizar la corrección de la misma.

Que, el Deductivo Vinculante de Obra N° 01, por el monto de S/. 806,415.75 (Ochocientos Seis Mil Cuatrocientos Quince con 75/100 Soles) con IGV, con precios vigentes al mes de junio 2018, que equivale al (-8.16%) del monto contractual, Está Vinculado con la Prestación Adicional de Obra N° 02 por partidas nuevas, por el monto de S/. 454,526.16 (Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Veintiséis con 16/100 Soles), con precios vigentes al mes de agosto del 2019, que equivale al (5.01%) del monto contractual con un plazo de 60 días calendarios.

Que, mediante Informe N° 0840-2020/GDUyR/MPP, de fecha de recepción 07 de octubre del 2020 el Ing. Carlos Enrique Tume Ayala Gerente de Desarrollo Urbano y Rural informa al Gerente Municipal la Aprobación del Informe Aclaratorio respectos a los Deductivos Vinculantes y Adicional de Obra mediante Acto Resolutivo ratificándose en el Informe N° 0316-2020-SEYP/GDUyR/MPP, de fecha 05 de octubre del 2020 suscrito por el Ing. Robert Alonso Puchulan Reyes Sub Gerente de Estudios y Proyectos.

Que, asimismo es necesario precisar que no se requiere de una ampliación de certificación presupuestal ya que se cuenta con los recursos presupuestados previstos.

Que, por lo que estando al sustento técnico del Informe N° 0840 -2020-GDUyR/MPP, de fecha 07 de octubre del 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, y el Informe N° 0316-2020 - SEYP/GDUyR/MPP de fecha 05 de octubre del 2020, emitido por el Ing. Roberto Alonso Puchulan Reyes Sub Gerente de Estudios y Proyectos, que establece: indicando que el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por el monto de S/. 806,415.75 (Ochocientos Seis Mil Cuatrocientos Quince con 75/100 Soles) con IGV, con precios vigentes al mes de junio 2018, que equivale al (-8.16%) del monto contractual, Está Vinculado con la Prestación Adicional de Obra N° 02 por partidas nuevas, por el monto de S/. 454,526.16 (Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Veintiséis con 16/100 Soles), con precios vigentes al mes de agosto del 2019, que equivale al (5.01%) del monto contractual con un plazo de 60 días calendarios. Por lo que resulta procedente **Aclarar** la Resolución N° 296-2020-MPP/GM, de fecha 28 de agosto del



WWW.gob.pe/municipalidad Paíta - Perú. T: (073)211-043 F: (073)211-18





2020, respecto a los Deductivos Vinculantes y Adicional de Obra.

Que, asimismo, se debe precisar que quedan comprendido dentro de esta categoría "errores materiales", que pueden ser a su vez un error de expresión (equivocación en la institución jurídica) o un error gramatical (señalamiento equivocado de los destinatarios del acto), y error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", "un error de expresión", en la redacción del documento, en otras palabras un error atribuible NO a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene (Morón Urbina, Juan Carlos. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Décima Edición. Gaceta Jurídica, P, 610-611). En ese orden de ideas podemos concluir que los errores materiales para poder ser rectificadas por la administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su solo contemplación. En segundo lugar el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo, y que por consiguiente requieran de un mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente, por dos razones, de un lado no conllevan a la nulidad del acto administrativo; por otro no afectan el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo, lo cual es un requisito que comparte con el error aritmético.

Que, con Informe N° 364-2020-MPP/GAJ, de fecha 16 de octubre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica en merito a los informes de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y efectuada la valoración de los documentos obrantes en el expediente, el análisis jurídico legal Opina:

1.- Declarar **procedente** lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Subgerencia de Estudios y Proyectos respecto de la **aclaramiento** que debe realizarse del artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 3296-2020-MPP/GM, de fecha 28 de agosto del 2020, de la OBRA: "**Mejoramiento de Pistas y Veredas, Muros de Contención del P.J La Merced y Jr. Miguel Grau de la Urb. San Rafael de la Ciudad de Paita, Distrito de Paita, Provincia de Paita-Piura**", con Código Unificado 305169". Siendo aclarar con que adicional se encuentra vinculado el Deductivo N° 01, para establecer el Deductivo Total o Adicional Neto.

Conforme se detalla:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el deductivo **vinculante** de obra N° 01, por el monto de S/. 806,415.75 (Ochocientos Seis Mil Cuatrocientos Quince con 75/100 Soles) con IGTV, con precios vigentes al mes de junio del 2018, que equivale al (-8.16%) del monto contractual.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el deductivo **vinculante** de obra N° 01, por el monto de S/. 806,415.75 (Ochocientos Seis Mil Cuatrocientos Quince con 75/100 Soles) con IGTV, con precios vigentes al mes de junio del 2018, que equivale al (-8.16%) del monto contractual, el cual **ESTÁ VINCULADO** con la **Prestación Adicional** de Obra N° 02 por partidas nuevas, por el monto de S/. 454,526.16 (Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Veintiséis con 16/100





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Soles), con precios vigentes al mes de agosto 2019, que equivale al (5.01%) del monto contractual con un plazo de 60 días calendarios.

2.- Que, no se requiere una ampliación de certificación Presupuestal, ya se cuenta con los recursos presupuestales previstos.

3.- Derivar a Gerencia de Secretaría, para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, con Proveído S/N de fecha 16 de octubre del 2020, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Secretaria General, se emita el acto resolutivo de acuerdo a lo informado por la Subgerencia de Estudios y Proyectos, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Gerencia de Asesoría Jurídica.

Por las consideraciones expuestas, y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 104-2019-MPP/A, de fecha 29 de enero del 2019, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución de Gerencia Municipal N° 296-2020-MPP/GM de fecha 28 de agosto del 2020, de la OBRA: "Mejoramiento de Pistas y Veredas, Muros de Contención del P.J La Merced y Jr. Miguel Grau de la Urb. San Rafael de la Ciudad de Paita, Distrito de Paita, Provincia de Paita-Piura", con Código Unificado 305169". En el sentido de aclarar con que adicional se encuentra vinculado el Deductivo N° 01, para establecer el Deductivo Total o Adicional Neto. Conforme se detalla:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el deductivo vinculante de obra N° 01, por el monto de S/. 806,415.75 (Ochocientos Seis Mil Cuatrocientos Quince con 75/100 Soles) con IGV, con precios vigentes al mes de junio del 2018, que equivale al (-8.16%) del monto contractual.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el deductivo vinculante de obra N° 01, por el monto de S/. 806,415.75 (Ochocientos Seis Mil Cuatrocientos Quince con 75/100 Soles) con IGV, con precios vigentes al mes de junio del 2018, que equivale al (-8.16%) del monto contractual, el cual ESTÁ VINCULADO con la **Prestación Adicional** de Obra N° 02 por partidas nuevas, por el monto de S/. 454,526.16 (Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Veintiséis con 16/100 Soles), con precios vigentes al mes de agosto 2019, que equivale al (5.01%) del monto contractual con un plazo de 60 días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Manténgase subsistentes los demás extremos de la Resolución de Gerencia Municipal N° 296-2020-MPP/GM de fecha 28 de agosto del 2020.

ARTICULO TERCERO: HAGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución a las áreas administrativas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
[Firma]
MIGUEL ANDRÉS ZAPATA HERRERA
GERENTE MUNICIPAL

Paita
Juntos gobernamos mejor

